ESTUDIO PREVIO

MPA-01-F-01, versión 9, 29/01/2025

LUGAR Y FECHA:	SAN JOSÉ DE CÚCUTA, AGOSTO 26 DEL 2025		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA DE GESTION DE PROYECTOS		
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700-2.3.2.02.02.008.3203.0900-1.A.1.B.3-03-24. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.		
PROYECTO (si aplica)**:**	1.1.3 SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO		
SUBPROYECTO (si aplica)**:**	Gestión integral del recurso hídrico		
META RELACIONADA PAI (si aplica)**:**	1.1.3.2.1 Apoyar a los entes territoriales en la implementación de programas y mecanismos para la descontaminación hídrica		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento ( ) Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	$
	17	SEGUIMIENTOS	$
	18	TASA POR USO DE AGUA	$
	23	TASA RETRIBUTIVA	$
	24	SECTOR ELECTRICO	$342.835.209,00
	OTRA		$
VALOR TOTAL A CONTRATAR	CONTRATO:$342.835.209,00		
OBJETO A CONTRATAR	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR, MUNICIPIO DE MUTISCUA. MODIFICACIÓN PROCESO CMA587-2025 DE ACUERDO CON OBSERVACIONES.		
DURACIÓN	TRES MESES Y QUINCE DIAS (3.5)		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental – CORPONOR, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados los Estudios Previos para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR, MUNICIPIO DE MUTISCUA”, en adelante el “Contrato”.

La Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación y la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander.

CORPONOR es una entidad pública con régimen especial, que por mandato legal administra el medio ambiente y los recursos naturales y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el Departamento Norte de Santander, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación tiene como función legal, entre otras, ejecutar, administrar, operar y mantener proyectos y programas de desarrollo sostenible para la recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, función que debe realizar en coordinación con las entidades territoriales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán la función de evaluación, control y seguimiento ambiental

de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Corresponde a las CARS, promover y ejecutar obras ambientales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, interviniendo factores que están generando la degradación del medio ambiente y amenazando los recursos naturales, con lo cual se determinan soluciones a problemas prioritarios ambientales como es la contaminación de fuentes hídricas. De igual manera es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el mismo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán la función de ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

El artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por el art. 24 de la Ley 1930 de 2018, hace referencia a las transferencias del sector eléctrico a las Corporaciones autónomas Regionales – CAR. La misma norma establece que estos recursos pueden emplearse para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta y para la conservación de páramos en las zonas donde existieren, que para el presente caso corresponde a la cuenca media-alta del río Zulia.

Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán emplear los recursos que reciben de las empresas generadoras por concepto de las Transferencias conforme reza el literal a) del numeral 3° del artículo 45 de la Ley 99 de 1993: en la protección del medio ambiente, la defensa de la cuenca hidrográfica y el área de influencia del proyecto.

"Defensa de la cuenca hidrográfica. Conjunto de actividades encaminadas al mantenimiento y recuperación del estado ambiental de una cuenca". (Decreto 1933 de 1994).

Dentro del Plan de Acción Cuatrienal -PAC se encuentra el Programa 1.1: Gestión Integral del Recurso hídrico, cuyo objetivo estratégico corresponde: "*Administrar de manera integral y eficiente el recurso hídrico, articulado con el ordenamiento territorial, para promover un desarrollo económico y social sostenible, asegurando la participación ciudadana inclusiva y equitativa (considerando etnias y género*)".

En este marco de acción la Corporación dentro de los lineamientos Plan de Acción Cuatrienal -PAC 2024- 2027 "Por un Norte más verde y más sostenible" promueve la línea estratégica LINEA/PROGRAMA PGAR/PLANEAR: Línea I. ADMINISTRACION USO Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO, PROYECTO 1.1.3 SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO.

El proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO" direcciona a la realización de actividades que propenden por el mejoramiento de la calidad de las principales fuentes de agua del departamento, así como de las corrientes receptoras de los vertimientos municipales, en articulación a los objetivos de calidad establecidos por la Corporación. Se incluye también el conocimiento de parámetros hidrológicos y de calidad de aguas encaminados a la toma de decisiones en estas temáticas, mediante la realización de monitoreo en puntos establecidos previamente de las cuencas priorizadas del departamento y en las estaciones hidrológicas instaladas.

CORPONOR viene adelantando la implementación de proyectos de descontaminación hídrica en la cuenca del río Zulia, mediante la implementación de proyectos como la construcción de interceptores y

emisarios finales se permitirá colectar y evacuar un gran porcentaje de las aguas residuales que son descargadas a los cuerpos de agua y drenajes naturales.

Un porcentaje importante de los municipios del departamento no cuentan con sistemas de tratamiento de aguas residuales – PTAR`s, siendo el objetivo del proyecto propender por la calidad de las fuentes hídricas receptoras de los vertimientos y dar cumplimiento a los objetivos de calidad de las fuentes hídricas en articulación con la meta global de reducción de cargas contaminantes.

La Universidad Francisco de Paula Santander y la corporación ambiental, CORPONOR, en el marco del convenio 015- 2019, cuyo objetivo correspndió a la priorización para los estudios y diseños de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que mitigue parte de la contaminación presente en la cuenca del Río Zulia.

Como resultado de este ejercicio se encontró que para el caso del área urbana del municipio de Mutiscua se presta el servicio de alcantarillado al 93,81% de las viviendas, este es de carácter mixto, ya que recibe las excretas y las aguas lluvias, situación que hace inestable la prestación del servicio por cuanto el sistema puede colapsar a sobrevivir una temporada invernal. Además de esto se suma al sistema de alcantarillado las aguas negras provenientes de parte de la vereda Centro Rural. Por lo general y debido a las pendientes de las calles, las aguas lluvias drenan por sus superficies directamente a la corriente del río La Plata. No se cuenta con ninguna clase de tratamiento de aguas servidas. La red, descarga directamente sobre el río La Plata.

Acorde con el PSMV del municipio de Mutiscua – 2022 - 2031, se tiene:

"*Los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio son prestados por la Unidad de Servisicos Públicos Doiciliarios como prestador directo adscrito a la Alcaldía Municipal de Mutiscua. Actualmente se atienden a 187 usuarios en el servicio de acueducto y a 177 usuarios en el servicio de alcantarillado, con una cobertura en el área urbana estimada en ambos servicios de 98%.*"

El casco urbano del municipio de Mutíscua actualmente posee solo un punto de vertimiento (coordenadas EOI 143942; NO 1299777) proveniente del sistema de alcantarillado municipal, el cual vierte sobre el margen derecho del río La Plata, el cual a su vez es afluente del río Zulia. La población aferente del vertimiento son todos los habitantes del casco urbano, unas 732 personas (DANE, 2018), ya que el sistema de alcantarillado cuenta con un solo emisario final.

El alcantarillado es de tipo mixto y en conjunto con las aguas residuales domésticas recibe las descargas de aguas lluvias y del centro de salud.

La red matriz está compuesta de aproximadamente 1186 m de tubería de gres y 1684 m de tubería en PVC, esta última fue repuesta entre los años 2008 y 2018 en cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

La cobertura del sistema de alcantarillado en el casco urbano es del 98%. Adicionalmente el sistema cuenta con un total de 52 pozos de inspección y las conexiones domiciliarias son de 4". Tres de estos pozos se encuentran tapados por varias capas de recebo debido a años de mantenimiento de la vía que va hacia la vereda de Sucre.

El municipio no cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales, por tanto, son vertidas directamente al río La Plata, en la actualidad el municipio se encuentra realizando la gestión para la compra del lote para la construcción de la PTAR.

Los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio son prestados por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios como prestador directo adscrito a la Alcaldía Municipal de Mutiscua. Actualmente se atiende a 187 usuarios en el servicio de acueducto y a 177 usuarios en el servicio de alcantarillado, con una cobertura en el área urbana estimada en ambos servicios del 98% y cerca 967 habitantes atendidos.

En la actualidad existe solo un (1) vertimiento puntual de aguas residuales provenientes del casco urbano del municipio de Mutiscua.
Se muestra su nombre y coordenadas, junto con los dos puntos de muestreo de la fuente receptora (100 m aguas arriba del vertimiento y 100 m aguas abajo).

Punto	Nombre	Cuerpo receptor	Coordenadas
1	Vertimiento final	Rio La Plata	E1146941 N1299679 2664 msnm

El cálculo se procede de la siguiente manera:

DBO	SST	DBO	SST	población	DBO	SST
mg/s	mg/s	kg/día	kg/día		kg/hab-día	kg/hab-día
5051.826	3402.241	18.1865729	12.2480669	898	0.020252308	0.01363927

Fuente: caracterizacion 2021.

Se presenta entonces una afectación en términos ambientales y sanitarios, disminuyendo la calidad de sus aguas, haciéndose imprescindible garantizar el correcto tratamiento de las aguas residuales transportadas por las redes de alcantarillado municipales, previo vertimiento a las fuentes hídricas receptoras, que cumplan con los objetivos de calidad. De igual manera, la Resolución 0631 de 2015 describe los valores límites permisibles en vertimientos de aguas residuales domésticas, que de no ser tratadas adecuadamente, repercute negativamente en las propiedades fisicoquímicas del agua y en el equilibrio ecosistémico de la zona.

CORPONOR teniendo en cuenta los principios de planificación, normatividad legal para la inversión de recursos públicos, así mismo, la necesidad de contar con los estudios técnicos que le permitan llevar a cabo las obras prioritarias de saneamiento básico de los municipios asentados en el área de su jurisdicción, considera necesario adelantar los Estudios, Diseños y formulación del proyecto de sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, máxime si se tiene en cuenta que para adelantar la construcción de obras de saneamiento básico requeridas, se debe contar con los estudios y diseños, de conformidad con lo estipulado en el art. 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que previo a la apertura de un proceso de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En este orden de ideas, CORPONOR, como autoridad ambiental y atendiendo a los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementareidad para promover y gestionar las actividades encaminadas a la descontaminación hídrica de las cuencas del departamento, en especial en la cuenca del rio Zulia, y en apoyo al Municipio de Mutiscua, y mejorar la calidad de la fuente de hídrica receptora de las aguas residuales que actualmente se están originando, considerándose este proyecto de importante interés comunitario para mejorar la calidad del servicio, y por ende la calidad de vida de los habitantes, proyecta iniciar con la ejecución de los Estudios Previos respectivos orientados a la contratación de ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR, MUNICIPIO DE MUTISCUA, que incorporen los aspectos técnicos y normativos conducentes a obtener un producto acorde con los requerimientos de cada territorio.

El municipio de Mutiscua se encuentra ubicado en la subregión suroccidental del departamento Norte de Santander. Su cabecera municipal dista de la capital del departamento en 102 Km, y a 25 Km del municipio de Pamplona, presenta una altitud promedio de 2.650 msnm y su temperatura es de 14 °C.

Imagen 1. Casco urbano municipio de Mutiscua y localización del punto de vertimiento sobre rio La Plata. Fuente Google Earth

Imagen 2. Localización del municipio de Mutiscua en el Departamento. Fuente E.O.T. Municipio Mutiscua

Lo anterior se efectúa atendiendo a los principios de planificación, normatividad legal para la inversión de recursos públicos, y de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad para promover y gestionar las actividades encaminadas a la descontaminación hídrica de las cuencas del departamento, además de la necesidad de contar con los estudios técnicos que le permitan llevar a cabo las obras prioritarias de saneamiento básico de los municipios asentados en el área de su jurisdicción,

El objetivo de general del proyecto corresponde al adelantar esfuerzos en el desarrollo de actividades que permitan contribuir al saneamiento hídrico de la cuenca del rio Zulia, a fin de dar cumplimiento a los objetivo de calidad de las fuentes hídricas en articulación con la meta global de reducción de cargas contaminantes, como el caso de los sistemas Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR, MUNICIPIO DE MUTISCUA.	TRES MESES Y QUINCE DIAS (3.5)	$342.835.209,00	MUNICIPIO DE MUTISCUA, CUENCA DEL RIO ZULIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Tabla No. 1. Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto

En virtud de lo anterior, la Corporación adelanta el proceso contractual de Consultoría cuyo objeto es: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR, MUNICIPIO DE MUTISCUA.

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica o asociadas de las formas amparadas por la ley, que tengan afinidad y experiencias con el objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

En este estudio técnico de conveniencia y oportunidad se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la secretaría De agua Potable y Saneamiento Básico considera que el posible oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

2.1 OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR, MUNICIPIO DE MUTISCUA.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un contrato de consultoría, con una persona natural o jurídica o asociadas de las formas amparadas por la ley, que cumplan con los requisitos y condiciones estipulados en el proceso de selección.

La descripción de las actividades contempla los siguientes componentes:

Los estudios y diseños se deben regir por las siguientes normas: Reglamento técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS); la Resolución No. 672 de 2015 por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, el cual adopta la guía que establece los criterios técnicos y requisitos mínimos de presentación y aprobación de los proyectos del sector de agua

potable y saneamiento básico, Resolución No 1063 de 2016 (Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico), además de los complementarios en el tema y la Resolución 330 de 2017 que actualiza el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.

MUNICIPIO	TOTAL PUNTOS DE DESCARGA	OBRA REQUERIDA
MUTISCUA	1	Diseño y ubicación PTAR. Tipo de tratamiento.

Cuadro 1. Requerimiento municipio Mutiscua. Fuente CORPONOR

2.2.1 Especificaciones técnicas para los estudios

La necesidad de la elaboración de los estudios previos para los estudios y diseños de las PTAR municipio de Mutiscua, se requiere que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Corporación y que a continuación se describen:

Los Estudios y diseños de las PTAR´s se deben regir por las siguientes normas: Reglamento técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS); la Resolución No. 672 de 2015 por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, el cual adopta la guía que establece a los criterios técnicos y requisitos mínimos de presentación y aprobación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, la Resolución No 1063 de 2016 (Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico), además de los complementarios en el tema y La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.

Para el desarrollo de las actividades del proyecto se han establecido las siguientes tres fases:

PRODUCTO 1.

Fase 1. Estudios básicos, diagnóstico de la situación actual y planteamiento

1. DIAGNÓSTICO

1.1 Diagnóstico de la situación del municipio: Como primera instancia se deberá realizar un diagnóstico sobre las condiciones físicas, económicas y sociales del municipio y del área objeto de intervención. De igual forma, se deberá presentar un diagnóstico sobre el estado general de la prestación de los servicios públicos, en relación con la cobertura, continuidad, eficiencia y calidad.

1.2 Determinación de la población afectada y población beneficiada: Determinar la población directa o indirectamente afectada, así como la población objetivo o beneficiada con la ejecución del proyecto, calculada dentro del periodo de diseño del mismo acorde con la normatividad.

1.3 Estudios socioeconómicos y características socioculturales con participación comunitaria: La evaluación socioeconómica de proyectos debe realizarse con el objeto de medir el aporte neto, de estos mismos al bienestar de la población. Debe incluirse información acerca de las condiciones sociales y culturales de la población objetivo, con base en información primaria y/o secundaria. Esta información deberá contener como mínimo características específicas, tales como condiciones especiales de la población, suscriptores y cobertura del servicio de alcantarillado, densidad poblacional y crecimiento poblacional esperado, períodos del año en los que se presentan incrementos de la población flotante, niveles de ingreso y actividades económicas predominantes.

1.4 Cuantificación de la demanda y/o alcances, Evaluación de la oferta y la demanda, caudal de diseño PTAR: Revisar las demandas y futuras del sistema conforme con el POT con el objetivo de

estimar la capacidad necesaria de la obra de tratamiento a construirse. Se debe entregar el capítulo o documento donde se muestren las demandas actuales y futuras proyectadas para la población atendida en la zona de estudio, su caudal de diseño y el caudal real generado en condiciones actuales por la población, de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico del sector.

1.5 Infraestructura existente de otros servicios: Para la realización de este capítulo se debe tener en cuenta la realización de los siguientes aspectos: - Debe identificarse las principales obras de infraestructuras construidas y proyectadas dentro de la zona de influencia del proyecto, tales como carreteras, puentes, canales, box-coulver, líneas de transmisión de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, oleoductos y cualquier otra obra de importancia afín. – Identificar, a partir de la realización secundaria o trabajo de campo, las redes de otros servicios públicos de la zona, tales como redes de gas, telecomunicaciones, energía eléctrica y sus respectivas áreas de servidumbre con los cuales podrían presentarse interferencia con los componente de la PTAR.

2. INFORME TOPOGRÁFICO

Se realizará topografía de todos los componentes del sistema alcantarillado, sistema de tratamiento de aguas residuales y emisario final, lo anterior siguiendo las recomendaciones del Reglamento del sector de Agua y Saneamiento Básica (RAS) — resolución 0330 de 2017 o aquellas que lo modifiquen, adiciones o deroguen.

Los levantamientos deben tener como mínimo la información que permita describir los lotes en forma precisa, además de todas las características y detalles que sean relevantes y que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto.

Se deben levantar los sitios de sondeos y de estudios geotécnicos para localizarlos en los planos.

Las obras de la PTAR deberán estar geo referenciadas en el Sistema de Coordenadas Geográficas, con geoide Magna Sirgas Colombia Bogotá.

a. Para la elaboración de planos y con el objeto de diferenciar y comparar los datos, deberá utilizarse el Sistema de Proyección de Coordenadas Planas Magna Sirgas Colombia origen Bogotá cuyos parámetros son:

b. La presentación de planos en formato análogo (ploteado) deberá realizarse tamaño pliego (0.9 x 0,6 m), a escala por definir por el consultor. En todo caso el supervisor verificará que el tamaño de la escala utilizado cumpla con la calidad suficiente para ser utilizado en obra o evaluación.

c. Para los levantamientos realizados con GPS, se debe presentar copia de datos crudos en formato RINEX.

d. Se deberá presentar copia de cálculos y ajustes de las poligonales

e. Se deberá presentar copia de las certificaciones de los puntos de apoyo expedidas por el IGAC, no mayor de dos meses de la fecha del levantamiento.

f. Copia de cartera del levantamiento topográfico o copia de los datos crudos de las estaciones, en medio digital

g. La presentación en formato digital (ArcGis, CAD, PDF, informes, otros archivos) deberá realizarse en un CD (Disco Compacto), debidamente etiquetado. El formato para la etiqueta deberá ser diligenciado en su totalidad, para la caja y para el CD.

h. El formato será entregado por la supervision del contrato.

i. Se deberá entregar una carpeta que contenga todos los archivos entregados de manera ordenada (archivo unificado).

j. EL CONSULTOR realizará los trabajos topográficos requeridos, haciendo los respectivos l evantamientos planimétricos y altimétricos amarrados al sistema de

k. coordenadas IGAC Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS en los sitios determinados.

l. El levantamiento debe iniciarse a partir de placas georeferenciadas y certificadas por el IGAC en un tiempo no mayor de dos meses. Los levantamientos podrán efectuarse a través de métodos convencionales (Formato Archivo Digital: Teodolito o Estación Total) cuya precisión real mínima sea de 3" (tres segundos) ó Satelital (Formato Rinex: GPS).

PRODUCTO 2.

- **Fase 2. Análisis y selección de alternativas**

El informe de análisis y selección de alternativas, debe contener:

1. Diagnostico situacional de los sistemas de alcantarillado existentes tanto sanitario, este se deberá realizar con base en lo establecido en el reglamento técnico del sector que para este caso es numeral 5 del artículo 8 de la resolución 0330 del 2017.

2. Flujo del sistema hídrico características de la fuente receptora, para el sistema de alcantarillado: Se revisará la información existente de conformidad con lo dispuesto en el plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) aprobados por la autoridad ambiental. De igual manera se deberá realizar la caracterización corresponde al punto de descarga o puntos de descarga; deberá contemplar muestreo de 24 horas en un día típico y atípico, con una réplica en el punto o los puntos más importantes del sistema en términos de la calidad del agua residual, Por lo menos se deben analizar los siguientes parámetros: T, pH, sólidos suspendidos, D00, DBO, N, P y Coliformes Fecales y los que establezca la resolución 631 del 2015, como mínimos. En caso de existir aportes de agua de origen no doméstico, deberá incluirse su valoración en términos de cantidad y calidad a través de caracterizaciones o estimaciones validables.

3. Formulación y análisis de alternativas: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de agua potable y saneamiento básico se deberá realizar el análisis de alternativas y escogencia de la más favorable. La norma indica que se deberán complementar tres (3) alternativas de solución al proyecto referente al sistema de alcantarillado, las cuales se analizarán desde el punto de vista técnico a nivel de pre- dimensionamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la resolución 0330 del 2017. El análisis se realizará teniendo en cuenta la gestión de riesgos y ambiental, revisión de los aspectos técnicos, económicos y sociales, validando la selección de la alternativa mediante una matriz multicriterio.

PRODUCTO 3.

- **Fase 3. Factibilidad: Diseño de detalle.**

Realizar los estudios y diseños de detalle constructivo del sistema de recolección, almacenamiento, tratamiento, evacuación y disposición final de las aguas residuales generadas en el centro de formación, el cual debe contener:

1. **Estudios de suelos**: Contendrá el reconocimiento general del área donde se localizará la estructura, definiendo nivel freático, características físico-mecánicas del suelo y químicas que identifique la posible acción corrosiva del suelo sobre las estructuras del sistema de alcantarillado, y el sistema de tratamiento de las aguas residuales**.**

Los estudios geotécnicos deben regirse por lo establecido en el literal G.2.2 ESTUDIO GEOTECNICO hasta G.2.6 del RAS 2000, estableciendo los costos del estudio de acuerdo con el análisis previo de la región objeto del mismo, alcance y tipo de obra. Para efectos de definición y control del diseño de las cimentaciones para los diferentes tipos de tuberías se tomará como referencia el literal G.3.2. EFECTOS DE CARGAS EXTERNAS, correspondiente al Título G del RAS 2000 y las partes pertinentes de los literales G.3.3 y G.3.4 del mismo título. Es importante la pertinencia de la aplicación del Art. 191 OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS, del Art 192 CONSIDERACIONES SISMICAS DE LOS DISEÑOS GEOTÉCNICOS y del Art. 193 CARGAS Y DISEÑO SÍSMICO DE TUBERÍAS, correspondientes a la Res Nº 1096 del 17 de noviembre de 2000, por la cual se adopta el RAS

El consultor adelantará un programa de investigación del subsuelo, para lo cual realizará los sondeos y apiques que considere convenientes para obtener la información requerida para determinar clasificación de los suelos, características geológicas y geotécnicas de la zona del proyecto, permeabilidad, nivel freático, la capacidad portante, la estabilidad adecuada de la zona y en general las características físico-mecánicas y químicas, en los sitios donde se ubicarán las estructuras, se instalarán las tuberías, y de ser preciso se diseñará las obras de protección requeridas. De especial interés es determinar las condiciones excavación de las zanjas para instalar tubería, determinar las cargas admisibles, cargas actuantes, tipos de entibado, y otros. El estudio de suelos debe incluir el diseño de las cimentaciones de instalación de tuberías y otros conductos. El estudio deberá presentarse con los respetivos informes de laboratorio, registro fotográfico, suscrito por los responsables y con las respectivas recomendaciones del profesional idóneo en el tema; y con un plano de localización de los sondeos realizados.

2. **Diseños hidráulicos**: Para la ejecución de los diseños (HIDRÁULICOS y SANITARIOS) de ingeniería se procederá a la elaboración de la memoria descriptiva y de cálculos que contenga tanto las metodologías de trabajo como los resultados de todas las actividades del estudio; además se debe incluir un resumen de conclusiones y recomendaciones para la construcción de las obras.

La memoria descriptiva contendrá una síntesis de los principales aspectos considerados durante el desarrollo de los estudios y diseños, así como de los principales resultados obtenidos. Todo lo anterior tiene como objetivo dejar unas memorias suficientemente claras, de tal forma que el seguimiento del proyecto. Definición del modelo matemático y calibración del sistema existente.

Se deben realizar simulaciones en el modelo para definir cuáles son los aspectos con los caudales de diseño definidos que establecen los artículos 134 y 135 para sistema de alcantarillado de la resolución 0330 del 2017, según sea el caso.

Los diseños de las estructuras de tratamiento de agua residual se realizarán teniendo en cuenta la resolución 0330 de 2017.

3. **Diseños estructurales**: De acuerdo con la alternativa seleccionada se diseñarán como mínimo las siguientes estructuras: Pozos de inspección, cabezales de descarga, PTAR. De acuerdo con el tipo de pozo, se realizará diseño único para cada caso, lo mismo aplica para cabezales de descarga.

4. **Diseños eléctricos y Diseños electromecánicos**: Se realizará este tipo de diseño solo para las estructuras de la planta de tratamiento de agua Residual, de acuerdo con la alternativa seleccionada.

5. **Diseños arquitectónicos**: Se realizarán los diseños de estructuras arquitectónicas de la PTAR y de obras complementarias como caseta de operación y cerramiento de la PTAR. Manual de operación y mantenimiento: Se realizará los respectivos manuales de operación puesta en marcha y mantenimiento, para el correcto funcionamiento de la PTAR.

6. **Manual de arranque y puesta en marcha de la PTAR**: Para plantas de tratamiento: el manual de arranque y puesta en marcha, en medio físico (impreso) como en media magnético (digital). El Consultor entregara un detallado programa de la puesta en marcha de la planta, que incluya el arranque, estabilización, operación, estabilizada, entrenamiento, y entrega de la planta al operador con sus manuales, laboratorios, etc. Esta actividad será costeada e incluida en el presupuesto de la obra para ser ejecutada por el contratista constructor, y debe garantizarse el periodo de arranque que pide la normatividad vigente.

8. **Manual de operación y mantenimiento de la PTAR**: Se debe elaborar un manual que contemple por lo menos:

- Las normas generales y específicas para operaci6n y mantenimiento de cada uno de los componentes de la planta, incluyendo el procedimiento para la puesta en marcha.

- La organización de la planta de tratamiento para su administración, operación, mantenimiento y demás actividades relacionadas con el proceso de tratamiento.

- Programa de seguimiento para el control del funcionamiento del sistema de tratamiento.

- El manual debe ser presentado con un marco teórico, en forma de cartilla ilustrativa y con diagrama de flujo. Debe presentar edemas los formatos de registro y control específicos al sistema de tratamiento diseñado, de manera tal que permita al usuario llevar un histórico en medio físico y magnético de las labores de control de calidad, operativos y de mantenimiento, utilizando herramientas de cómputo en donde se elaboren las hojas de vida de la infraestructura y aditamentos componentes del sistema, estableciendo un programa de seguimiento y control, con el fin de garantizar el conocimiento de las acciones y actividades de operación y mantenimiento realizadas, sus costos y demás que permitan las acciones tendientes a la eficiente prestación del servicio, medición de caudal afluente y efluente, Tratamiento y manejo de lodos, Instrumentación, Procesos alternativos de acuerdo al tipo de planta.

- Adicionalmente, debe presentarse un diagrama de flujo de la planta completa, con todas sus válvulas, equipos y las instrucciones de como operar el sistema en condiciones normales y en condiciones de emergencia. Debe presentar todos los cálculos de los equipos de dosificación de insumos químicos si es el caso, acorde con las necesidades, al igual que los cálculos de equipos de bombeo que sean requeridos para la eficiente operación del sistema de tratamiento Es indispensable anexar, debidamente clasificados todos los catálogos de los fabricantes, de los equipos y elementos diseñados, además de garantizar respaldo técnico de fácil acceso.

El consultor deberá hacer una estimación de costos mensuales de las actividades de operación y mantenimiento.

❖ **Fase 4. Acompañamiento: Formulación y acompañamiento ante el MVCT**

La tercera fase corresponde al acompañamiento ante el MVCT y los productos que deberá entregar el Contratista al contratante para su aprobación de todos los productos necesarios para que el proyecto se pueda presentar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la solicitud del mismo, con el fin de obtener la viabilidad de la CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR, MUNICIPIO DE MUTISCUA o los conceptos favorable sin financiación. El Contratista deberá acompañar las gestiones y actividades que sean competencia exclusiva del Ente Territorial (Adquisición de predios, establecimiento formal de servidumbres, trámites ambientales), las cuales son necesarias, para obtener la viabilidad del proyecto de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo que hace referencia a la viabilidad del proyecto o el concepto favorable sin financiación.

PRODUCTO 4.

- **FASE 5. Formulación del proyecto integral las cuales deben contener:**

1. **Memorias de cálculo**: Firmadas por el diseñador, según la especialidad, con sus respectivos números de matrícula profesional. Los diseños deben contemplar las memorias detalladas y descriptivas de cálculo, en herramientas computacionales, con la correspondiente interpretación de resultados, que permitan su verificación. Todas las memorias deben ser entregadas en medio digital.

   Deben ser presentadas en Hoja electrónica formulada dinámica de manera que se puedan ver las medidas y las operaciones aritméticas de las que resultan las cantidades finales consignadas en el presupuesto de obra. Cada actividad presentada debe ser clara, concreta, identificable y coherente con los memorias y planos de diseño, así como complementar la especificación particular que identifica el método constructivo empleado, con el fin que sea fácilmente localizable y entendible para su correcta ejecución en obra.

2. **Memorias de cantidades**: El consultor presentará una hoja electrónica formulada dinámica de manera que se puedan ver las medidas y las operaciones aritméticas de las que resultan las cantidades finales consignadas en el presupuesto de obra. Se presentará cada actividad de forma clara, concreta e identificable con los planos de diseño.

3. **Especificaciones técnicas de construcción**: Estas especificaciones contendrán la ubicación y extensión del proyecto, indicando medios de acceso, transporte, incluyendo medios de transporte multimodal, especificaciones de acuerdo con los planos y los ítems del presupuesto, indicando procedimientos, materiales, insumos, recomendaciones, para la construcción del proyecto.

4. **Elaboración de cronograma según especificaciones**: El cronograma de ejecución debe permitir identificar el orden secuencial de ejecución de proyectos y acciones, en el tiempo y la asignación de ejecución de estos.

5. **Análisis de precios unitarios y presupuesto**: Listado de precios: Se debe presentar un listado de precios de mercado de los materiales e insumos de la región donde se desarrollará el proyecto, incluyendo el costo de los equipos y la mano de obra.

   Se debe presentar en hoja electrónica que permita su verificación.

   - ✓ Análisis de precios unitarios-APU: Firmados por el profesional responsable. Deberán ser presentados en Hoja electrónica formulada dinámica, que permitan la verificación; para cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto. Se debe indicar claramente la fecha de elaboración, de manera que no exista un desfase mayor de cuatro (4) meses con respectos a la fecha de presentación del proyecto.

   - ✓ La identificación de los ítems debe guardar total concordancia con el presupuesto en cuanto al nombre, unidad de medida y pago. El análisis deberá discriminar claramente, materiales, equipo herramienta, transporte, y mano de obra, indicando los rendimientos, de acuerdo con la unidad de medida. Para el caso de suministros de equipos, elementos mecánicos, o piezas especiales no comerciales, se deberán adjuntar al menos dos cotizaciones del fabricante o proveedor autorizado, salvo los casos de fabricación exclusiva.

   - ✓ Para componentes diferentes a tuberías, tales como la planta de tratamiento de agua residuales, que incluyan como materia prima la fibra de vidrio, el proyecto debe adjuntar soporte técnico pare la correspondiente cotización.

   - ✓ Presupuestos: El presupuesto deberá estar firmado por el profesional responsable del diseño, el ingeniero encargado de costos y programación con sus respectivos números de matrícula

profesional. El presupuesto debe contener Listados de materiales, insumos y equipos — cotizaciones actuales y representativas de las zonas. Se deben anexar como mínima dos (2) cotizaciones. El presupuesto debe contemplar los costos de puesta en marcha de cada diseño de acuerdo con la normatividad vigente.

- ✓ Cronograma de obra.

- ✓ Flujo de fondos de inversión

6. **Planos:** Todos los planos deberán entregarse impresos, en escala adecuada y en medio digital (Diseño asistido por computadora tipo CAD y las aplicaciones de software disponibles en la entidad contratante). Deben contar con un sistema de numeración general y por componente.

El proyecto debe presentar la lista de planos debidamente codificada, de acuerdo con los componentes. Como mínimo se deberá considerar la presentación del siguiente listado de planos.

- ✓ Plano de localización general del proyecto.
- ✓ Planos topográficos georefenciados.
- ✓ Planos de implantación sobre el plano topográfico correspondiente en planta y perfil, según naturaleza del componente. Debe incluir áreas de protección definidas y accesos para labores de operación y mantenimiento.
- ✓ Esquema del proyecto donde se describan los diferentes componentes existentes y/o los que se pretende construir.
- ✓ Plano de implantación de estructuras puntuales en el área disponible de los predios donde se tiene prevista su localización.
- ✓ Plano de cruce de vías, indicando el nombre de la vía, categoría - departamental, nacional municipal, si está concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja, a fin de estimar su costo.
- ✓ Plano de interferencia de redes, si se dispone de esta información.
- ✓ Planos hidráulicos.
- ✓ Planos geológicos.
- ✓ Planos hidrológicos.
- ✓ Planos hidrogeológicos si aplica.
- ✓ Planos estructurales que incluyan características de los concretos, cuadros desagregados y totalizados de despiece de refuerzo, figuración y cantidades de concreto.
- ✓ Planos eléctricos según norma RETIE.
- ✓ Planos electromecánicos.
- ✓ Planos arquitectónicos.
- ✓ Plano de detalle constructivo por componentes
- ✓ Planos de diagrama de procesos.

Adicionalmente el proyecto deberá contemplar un reducido en planta y otro en perfil a una escala adecuada, que permita apreciar la totalidad del proyecto. Para proyectos de alcantarillado, los planos se deberán mostrar en el perfil la línea piezométrica. En la parte inferior se deben indicar las abscisas, cota de terreno (o negra), clase de tubería, longitud, diámetro y las recomendaciones geotécnicas del caso.

Todos los planos de diseño deben tener claramente identificados y dibujados los accesorios y tuberías requeridos, detallando la convención establecida para ellos, sean existentes o nuevos.

La totalidad de los accesorios deberá estar contenida en un cuadro que indique sus características, numeración de elementos y cantidades.

PRODUCTO 5

- ❖ **FASE 6 - Ensamble final del proyecto incluyendo todos los formatos, fichas, certificaciones y MGA, de acuerdo con la Res. 0661 de 2019, y demás normas que se**

requieran para la presentación del proyecto final ante el ente financiador designado (MVCT, PDA, entre otros) y totalmente diligenciados.

Carta de Presentación del proyecto: La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal del municipio, debe estar emitida a la entidad que financiará el proyecto. El modelo de esta carta se encuentra en el formato 1 de la resolución 661 de 2019.

Acta de concertación con la comunidad actualizada y lista de beneficiarios: En caso de saneamiento básico se debe incluir documentos que acrediten la propiedad de los predios, SISBEN y cédula de ciudadanía.

Póliza de calidad: Copia de la póliza de calidad de diseño vigente, de parte del consultor responsable de los diseños hacia la entidad que presenta el proyecto y que ampare el diseño presentado por al menos 1 años más posterior a la fecha de entregar

Ficha de la metodología general ajustada (MGA)

Certificación funcionalidad e integridad Firmada por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

El proyecto debe presentar certificación del diseñador, en la que se indique que una vez se encuentren ejecutadas las obras consideradas en el proyecto acorde con el diseño puesto a consideración para evaluación, estas entrarán en funcionamiento, y que su puesta en marcha no depende de obras o actividades adicionales a las consideradas en el proyecto.

Formato resumen del proyecto: El resumen del proyecto se deberá presentar en el formato 2 suministrado en la presente Guía, diligenciado en su totalidad y firmado por el representante legal de la Entidad que lo presenta. En los casos en los que el proyecto sea presentado por el plan departamental de agua, el formato podrá ser firmado por el Gestor.

Esquema organizacional: De la empresa prestadora del servicio en el municipio.

Formato No 5 Resolución 661 de 2019: Cuando el proyecto incluya o tenga plantas de Tratamiento, El consultor deberá diligenciar el formato 5

Todos los formatos e indicaciones del Anexo 1 – Guia de presentación de proyecto de agua potable y saneamiento basico deben incluirse debidamente diligenciados. Y el Anexo 2 de la Guia de revisión documental de la Resolucion 0661 de 2019.

Certificado de desarrollo del proyecto acorde con el POT, PBOT, o EOT vigente: El proyecto deberá incluir la certificación que acredite con relación a la localización y uso de los terrenos, y que el proyecto se desarrollará acorde con el POT, PBOT, o EOT vigente, y que no existe impedimento para la construcción del mismo. Se debe anexar Acto administrativo de aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial. En la certificación se debe relacionar el numeral del POT donde soporta lo mencionado en la certificación.

Radicado ante el ministerio de vivienda, ciudad y territorio del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR, MUNICIPIO DE MUTISCUA

NOTA: Se aclara que las certificaciones y formatos enunciados anteriormente no son la totalidad a presentar ante los entes financiadores (Pues estas varían en ocasiones de acuerdo al ente financiador) y será responsabilidad del consultor presentar tota la información solicitada por el ente en aras de que el proyecto se radique completo para ser viabilizado.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS:

El consultor deberá tener en cuenta los siguientes criterios y recomendaciones, para la ejecución de los estudios y diseños:

- ✓ Cumplimiento Resolución 0330 de 2017 del 08 de junio de 2017, Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS o las normas que lo modifiquen o sustituyan y las disposiciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, Viceministerio de Agua y Saneamiento y/o vigentes a la fecha de ejecución.

- ✓ Resolución 0883 de 2018 por la cual se establecen los “parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas”

- ✓ Resolución 0631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”

- ✓ Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

- ✓ Resolución 1207 de 2014 “Uso de aguas residuales tratadas”

- ✓ Cumplimiento estructural de la Norma sismorresistente- NSR-10.

- ✓ Cumplimiento de las normas eléctricas RETIE.

- ✓ Georreferenciación acorde a lo dispuesto por el instituto geográfico Agustín Codazzi.

- ✓ Aplicar criterios de diseño optimo y análisis de alternativas.

- ✓ Aplicar toda la normatividad vigente en lo que respectan las obras involucradas en el proceso.

- ✓ Permisos y licencias ambientales.

- ✓ Certificados de libertad y tradición o de sana posesión de los predios afectados por la servidumbre del proyecto.

- ✓ Permisos de servidumbre el cual abarca el estudio predial del área afectada por el proyecto donde se especifiquen los predios a comprar o adquirir servidumbre.

Los diseños de la consultoría deben presentarse con los siguientes estándares o formatos:

- ✓ Sistema internacional de Unidades SIU.

- ✓ Planos en formato compatible con AutoCAD y formato tipo shapefile de ArcGIS.

- ✓ Información digital en formato office y pdf.

- ✓ Modelaciones de alcantarillado compatibles con el software desarrollado.

El proyecto deberá contar con los documentos necesarios para su radicación ante la ventanilla del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y además deberá existir un documento firmado por el diseñador sobre el compromiso de efectuar los ajustes que se requieran por parte de esta entidad.

Dentro del alcance de la presente consultoría se debe realizar la evaluación de alternativas de tratamiento para seleccionar la de mayor viabilidad de ejecución, operación y mantenimiento, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, maduración del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

2.4 **Normatividad Aplicable**:

La normatividad aplicable al proyecto de diseño, incluyendo los estudios complementarios y preliminares como son la estimación de la población, la dotación, la demanda y diagnóstico y diseño en sí de cada planta de tratamiento de agua residual (PTAR).

- ✓ Reglamento técnico del sector de Agua potable y Saneamiento Básico (RAS)
- ✓ Resolución No. 672 de 2015 por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, el cual adopta la guía que establece a los criterios técnicos y requisitos mínimos de presentación y aprobación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico
- ✓ Resolución No 1063 de 2016 (Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico).
- ✓ La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

RAS 2000	**Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.**
Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico	**Mediante la cual se adoptan el reglamento técnico del sector de agua Potable y saneamiento básico-RAS en los títulos I, II, IV y V.**
Resolución 2320 del 27 de noviembre de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
Decreto 1594 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el título I de la ley 9 de 1979, así como el capítulo II del título VI - parte III - libro II y el título III de la parte III - libro I - del decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
Decreto 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI – Parte III – Libro II del Decreto Ley 2811 de 974 en cuanto a usos del agua y recursos líquidos y se dictan otras disposiciones. Este Decreto deroga el Decreto 1594 de 1984; sin embargo cuenta con un periodo de 18 meses a partir del 25 de octubre de 2010, para definir los criterios de calidad para los diferentes usos del agua, según Artículo 20.
Decreto 4728 de 2010	Por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010.
Resolución 1096 de 20 del Ministerio de Desar Económico	Mediante la cual se adoptan el reglamento técnico del sector de Potable y saneamiento básico-RAS en los títulos I, II, IV y V
Resolución 2320 del 2 noviembre de 2009 de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1096 de 200 adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable Saneamiento Básico.
Decreto 1594 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el título I de la ley 9 de así como el capítulo II del título VI - parte III - libro II y el título III parte III - libro I - del decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos de y residuos líquidos.
Decreto 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la ley 9ª de así como el Capítulo II del Título VI – Parte III – Libro II del Decre 2811 de 974 en cuanto a usos del agua y recursos líquidos y se otras disposiciones. Este Decreto deroga el Decreto 1594 de 1984; sin embargo cu con un periodo de 18 meses a partir del 25 de octubre de 2010, definir los criterios de calidad para los diferentes usos del agua, Artículo 20.

De acuerdo con el avance de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos se deberá elaborar el diagnóstico y estructurar los proyectos requeridos para el cumplimiento de la Resolución No. 631 de 2015 (Interceptores, emisarios finales, diseño y ubicación PTAR) y la Resolución 330 de 2017 que actualiza el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.

Los Estudios, diseños se deben regir por las siguientes normas: Reglamento técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS); la Resolución No. 672 de 2015 por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, el cual adopta la guía que establece los criterios técnicos y requisitos mínimos de presentación y aprobación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, Resolución No 1063 de 2016 (Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico), además de los complementarios en el tema y la Resolución 330 de 2017 que actualiza el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

La interventoría objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, tal como se indica en la siguiente tabla.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	15. Ingeniería Civil	81101500
80. Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de Proyectos	80101600

Tabla 3. Clasificadores de bienes y servicios

2.5 DURACIÓN

La duración será de TRES MESES Y QUINCE DIAS (3.5), contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, previa aprobación de la garantía única pactada y del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCION

El objeto del contrato se realizará en el municipio de Mutiscua, cuenca del rio Zulia, Departamento Norte de Santander y para todos los efectos del contrato se fija como domicilio el Parque Sede de la Corporación en la ciudad de San José de Cúcuta.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el consultor se obliga a:

A. El desarrollo del objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de la consultoría cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas, las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones previstas en este Contrato, en los Pliegos de Condiciones, en los documentos técnicos, y en la propuesta aprobada por LA ENTIDAD.
B. Elaborar el cronograma de la consultoría y el cronograma de entrega de productos el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada producto exigido en el contrato.
C. El desarrollo del contrato de consultoría se deberá ejecutar acorde a la Resolución 0330 de junio 8 del 2017 “por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009” y la Resolución 0799 de 2021 “Por la cual se

modifica la Resolución 0330 de 2017", ambas expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, o aquella que las sustituya o modifique. El presente contrato se deberá acoger a los criterios básicos y requisitos mínimos definidos en estas y las resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento que emita el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, diseño, construcción, supervisión técnica, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, con el fin de garantizar su seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y sostenibilidad, y así mismo dar cumplimiento a la Resolución 0631 de 2015.

D. Dentro del alacance de esta consultoría se debe realizar la evaluación de alternativsa de tratamiento para seleccionar la de mayor viabilidad de ejecución, operación y mantenimiento, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artÍculo 87 de la Ley 14374 de 2011, maduración del proyecto, respecto a que los estudios y diseños deberán permitir establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

E. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en éstos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la entidad.

F. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.

G. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

H. Presentar un informe mensual que incluya el avance de las actividades acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, los cuales deberán ser presentados en medio magnético en Word y en Excel, según los formatos establecidos por la Corporación, acompañados de registros fotográficos y videos.

I. Presentar con el acta de recibo final un informe para el cual la Corporación suministrará la relación de documentos y evidencias que forman parte del documento; este informe debe incluir entre otros documentos: Informe HSEQ, Cuadro Empleos Generados, Cuadro Población Beneficiada etc. Se debe presentar en medio magnético, debe ser presentado antes del último desembolso.

J. Atender las sugerencias, reclamos, observaciones y en general todas las solicitudes transmitidas de forma escrita y/o verbal por parte del supervisor, resolviendo las que sean de su competencia y dando trámite a las que no sean adjuntando su concepto al respecto. Toda solicitud deberá quedar registrada y consignada en el informe mensual.

K. Las demás actividades contempladas en el Manual de Contratación de la Corporación y las estipuladas en la demás normatividad vigente sobre la materia.

L. Cumplimiento del contratista con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR.

M. Informar todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento a la normatividad vigente.

N. El contratista y sus trabajadores deben estar afiliados y cumplir con los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, para poder realizar cualquier actividad.

O. El contratista debe afiliarse a una ARL al momento de suscribir el contrato.

P. Verificar que trabajadores de la firma contratista realicen el examen de ingreso y de retiro en cumplimiento con la normatividad establecida.

Q. Con el fin de garantizar la seguridad industrial y salud ocupacional en cumplimiento a la Política de Gestión Integral HSEQ de CORPONOR, el contratista deberá dotar a todo su personal de los

EPP (elementos de protección personal) adecuados para la labor que desarrollen, y disponer de los EPP (elementos de protección personal).

R. El contratista durante la ejecución de sus actividades deberá adoptar GUÍA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MANEJO AMBIENTAL PARA OBRAS PUBLICAS MPA-01-G-01, Versión 3, 24-06-2020 MPG-06-G-02.

S. El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud, la de sus empleados y la de los terceros.

T. El contratista se obligan a socializar el proyecto con la comunidad beneficiaria (Inicio y entrega de las actividades). Se deben diligenciar los formatos entregados por la Corporación para el desarrollo de esta actividad.

U. El contratista junto con el supervisor de Corponor realizaran las actividades de conformación del comité de veeduría ciudadana con la comunidad beneficiaria del proyecto y diligenciar los formatos entregados por la Corporación para el desarrollo de esta actividad.

V. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.

W. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general, cumplir las normas laborales vigentes.

X. El consultor se compromete a emplear topógrafos debidamente acreditados por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, según lo dispuesto en la Ley 70 de 1979.

Y. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a CORPONOR y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, CORPONOR, declarará la caducidad del contrato

Z. Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN

La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato a través del jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación emanado por la Dirección General. PARÁGRAFO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal (EPP) y de seguridad industrial, dependiendo de la actividad a desarrollar.

2.9 FORMA DE PAGO

La totalidad del contrato (100%), se pagará según actas parciales y entrega de productos establecidos junto con el informe de avance, de acuerdo con los siguientes avances, previa verificación del pago de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así:

Se realizará un primer pago correspondiente al veinte (20%) del valor total propuesto, previa aprobación del informe por parte de la supervision, el cual debe contener como mínimo la informacion correspondiente al PRODUCTO No 01 - Diagnóstico de la situación del municipio, Determinación de la población afectada y población beneficiada, Estudios socioeconómicos y características socioculturales, Cuantificación de la demanda y/o alcances, Evaluación de la oferta y la demanda, caudal de diseño PTAR, Informe Infraestructura existente de otros servicios, Informe Topografíco.

Se realizará un segundo pago correspondiente al veinte (20%) del valor total propuesto, previa aprobación del informe por parte de la supervision, el cual debe contener como mínimo la informacion correspondiente al PRODUCTO No 02- Informe de análisis y selección de alternativas

Se realizará un tercer pago correspondiente al veinte (20%) del valor total propuesto, previa aprobación del informe por parte de la supervision, el cual debe contener como mínimo la informacion correspondiente al PRODUCTO No 03- Estudios de suelos, Diseños hidráulicos, Diseños estructurales, Diseños eléctricos y Diseños electromecánicos, Diseños arquitectónicos, Manual de arranque y puesta en marcha de la PTAR, Manual de operación y mantenimiento de la PTAR, Informe predial

Se realizará un cuarto pago correspondiente al veinte (20%) del valor total propuesto, previa aprobación del informe por parte de la supervision, el cual debe contener como mínimo la informacion correspondiente al PRODUCTO No 04- Memorias de cálculo, Memorias de cantidades, Especificaciones técnicas de construcción, Cronograma según especificaciones, Análisis de precios unitarios y presupuesto, Planos de diseño.

Se realizará un quinto y ultimo pago correspondiente al veinte (20%) del valor total propuesto, previa aprobación del informe por parte de la supervision, el cual debe contener como mínimo la informacion correspondiente al PRODUCTO No 05- Radicado ante el ministerio de vivienda, ciudad y territorio del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR, MUNICIPIO DE MUTISCUA, incluyendo los documentos que brindan cumplimiento a los requisitos exigidos en la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la presentacion de proyectos del sector.

Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación de los informes y entrega de productos por parte de la supervisión, previa revisión del cumplimiento de requisitos para pago efectuada por LA ENTIDAD. Para cada pago el consultor deberá radicar en LA ENTIDAD la factura o cuenta de cobro correspondiente.

NOTA 1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO: El CONSULTOR deberá presentar y radicar en la ventanilla única de correspondencia de LA ENTIDAD para cada pago la siguiente documentación: 1. producto(s) radicado(s) en medio físico y en magnético, debidamente aprobados por el supervisor, 2. constancia(s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social acompañados de las planillas de pago respectivas, 3. Relación de los empleados que laboraron en el periodo facturado, junto con certificación juramentada de estar al día en el pago de salarios, 4. Factura o cuenta de cobro, luego de haber sido emitido el recibo a satisfacción por el SUPERVISOR del contrato.

NOTA 2. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: En cualquier caso, el CONSULTOR deberá adoptar las recomendaciones del supervisor. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados estos.

2.10 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se realizará de conformidad con los postulados de la Constitución Política de Colombia, y las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como lo son, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulan la materia y lo establecido en el presente estudio previo.

El inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece que son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La modalidad de selección - Concurso de Méritos Abierto - fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2. Del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La selección del Contratista se realiza a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993), y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral3, artículo2, Ley1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos y Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

4. ANÁLISIS ECONOMICO

El análisis económico del presente proceso de contratación está contemplado en el estudio del sector, que hace parte integral de los documentos del proceso.

4.1 Valor estimado del contrato: El valor estimado para la interventoría es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($342.835.209,00),** incluido el valor del IVA**.,** vigencia 2025, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal, según Rubro 1700-2.3.2.02.02.008.3203.0900-1.A.1.B.3-03-24. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

4.1.1 Soportes presupuestales: La necesidad de contratar esta interventoría está prevista en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. El proceso tiene un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($342.835.209,00), i**ncluido el valor del IVA**.,** vigencia 2025, según Rubro 1700-2.3.2.02.02.008.3203.0900-1.A.1.B.3-03-24. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. El proceso contractual se enmarca en el PROYECTO 1.1.2 GESTIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO.

Corponor		PRESUPUESTO			
		ESTUDIOS Y DISEÑOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPIO DE MUTISCUA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			
ÍTEM	ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS	UND	CANTD	VR. UNITARIO DIRECTO	VR. PARCIAL
1	RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	UND	1,00		
2	DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE (HIDRÁULICO, ESTRUCTURAL Y GEOTÉCNICO)	UND	1,00		
3	ORTOFOTO	HA	2,00		
4	PUNTOS GEODÉSICOS	UND	8		
5	TOPOGRAFÍA ZONA PTAR	M2	6000		
6	TOPOGRAFÍA EMISARIO FINAL	ML	2000		
7	ESTUDIO DE POBLACIÓN Y CATASTRO DE USUARIOS (INCLUIDA ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN FLOTANTE)	UND	1		
8	MEDICIONES DE CAUDAL PUNTO DE VERTIMIENTO (PERÍODO: 8 DÍAS CADA HORA - ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL AGUA RESIDUAL Y MUESTREO EN LA FUENTE RECEPTORA)	UND	3		
9	ESTUDIO ANÁLISIS DE RIESGO	UND	1		
10	ESTUDIOS DE SUELOS	UND	1		
11	ESTUDIO PREDIAL	UND	1		
12	DISEÑO HIDRÁULICO PTAR, EMISARIO FINAL, POZOS DE INSPECCIÓN	UND	1		
13	DISEÑO ELÉCTRICO	UND	1		
14	DISEÑO ESTRUCTURAL	UND	1		
15	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	UND	1		
16	ELABORACIÓN PRESUPUESTO GENERAL, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1		
17	GASTOS ADMINISTRATIVOS (PAPELERÍA, ELABORACIÓN DE INFORMES E IMPRESIÓN, ELABORACIÓN DE LA FICHA MGA E INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO AL BANCO DE PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO)	UND	1		
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 266.756.310,0
				UTILIDAD 8%	$ 21.340.505,0
				IVA 19,0%	$ 54.738.395,0
				TOTAL COSTOS CONSULTORIA	$ 342.835.209,0

Página 1

Cuadro No. 2 Presupuesto oficial

5. VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y objeto, mediante el certificado de Existencia y Representación Legal, en el que se establecerá si su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación.

En el evento de que la presentación de las propuestas se realice a través de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- ✓ La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a EL CONTRATANTE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- ✓ Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- ✓ Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- ✓ Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la

persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- ✓ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- ✓ La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se harán directamente a la forma de asociación.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- ✓ Presentar ante CORPONOR, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

5.1 REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

CRITERIO	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
EXPERIENCIA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
CAPACIDAD TÉCNICA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el presente proceso, no obstante, la Corporación dando cumplimiento a los principios que rigen la función administrativa, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, CORPONOR podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Corporación al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Son requisitos para participar y verificar: La CAPACIDAD JURÍDICA, la CAPACIDAD FINANCIERA, la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, LA EXPERIENCIA, y la CAPACIDAD TÉCNICA. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes de los respectivos Comités, quienes constatarán

el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que se describen.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta,

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

d. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

f. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de licitación, en donde conste la determinación de su actividad.

g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

h. Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes

i. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.

j. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

k. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

5.2.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN

5.2.2.1 DOCUMENTOS JURIDICOS

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (Anexo No. 01)

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, debidamente firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio, según sea el caso. No se aceptan firmas escaneadas.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

B. PERFIL PARA LAS PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona Natural deberá acreditar su calidad de: Ingeniero Civil, que acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Para acreditar la calidad de ingeniero debe presentar copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de (6) meses.

C. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

El oferente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida establecido por la Ley 190 de 1995 en su art. 1, según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

De igual manera, debe presentar la Declaración de Bienes según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, para el caso de personas naturales.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

D. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

E. ABONO DE LA PROPUESTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente no es ingeniero civil, la propuesta deberá ser abonada por un profesional de Ingeniería civil de lo contrario la propuesta será rechazada.

Persona natural: el oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en Ingeniería Civil, y contar con tarjeta profesional, allegando para tal efecto la respectiva copia y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Consorcio o Unión temporal: En el evento de que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Para tal efecto se adjuntará la copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Actualizado.

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONA JURÍDICA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:
- La existencia y representación legal;
- La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.
- Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la

presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
- Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.
- Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

Si del certificado de Existencia y representación Legal surgieren dudas acerca de la capacidad de la persona jurídica para participar en el presente proceso de selección, o para la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se llegue a celebrar, CORPONOR , podrá solicitar la copia auténtica de los estatutos de la respectiva persona jurídica, con la salvedad de que no se admiten reformas estatutarias con fecha posterior a la presentación del inicial Certificado de Existencia y Representación Legal. Respecto de las facultades de las personas que en dicho certificado figuran como representantes de la correspondiente persona jurídica, se exigirá que las mismas sean claras y precisas para efectos de imputar la relación jurídica correspondiente a su representada.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes corresponda.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

H. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en

nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el concurso de méritos, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Contratación, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

I. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

b. En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

c. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones Temporales deberán presentar el documento de constitución en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPONOR

Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar esta certificación.

J. GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Beneficiario	CORPONOR Nit.890505253-4
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para el Concurso de Méritos Abierto - MCA cuyo objeto es: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR, MUNICIPIO DE MUTISCUA
Suficiencia	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (03) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Tomador/Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Secretaria General de CORPONOR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con

los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la DIRECCION GENERAL, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, la DIRECCION GENERAL solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada.

K. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, CORPONOR requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

No se aceptará afiliación al SISBEN, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas. Para la presentación de ofertas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente, por parte de las personas naturales y jurídicas, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

L REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. Lo anterior en cumplimiento lo dispuesto en el numera 4 de la Circular Externa Única **Código** CCE-EICP-MA-06 del 03 de 27 de diciembre de 2023

Para La experiencia Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. numera 4 de la Circular Externa Única **Código** CCE-EICP-MA-06 del 03 de 27 de diciembre de 2023

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre **EN FIRME**, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. en cumplimiento lo dispuesto en la NUEMERAL 12.3. Renovación y firmeza del RUP de la Circular Externa Única **Código** CCE-EICP-MA-06 del 03 de 27 de diciembre de 2023.

La no inscripción en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del proceso no será subsanable

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

M . CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- ✓ Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Departamento Norte de Santander para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 8 (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 7 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Departamento Norte de Santander para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 8 (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 7 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

L. CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES ,JUDICIALES, RMNC , REDAM Y DELITOS SEXUALES

EL DIRECTOR GENERAL, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con CORPONOR

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Pacto de Transparencia) (Anexo 8)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Departamento Norte de Santander para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 8 (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 8 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.2.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS

5.2.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.1.1 La capacidad financiera del oferente se verificara a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.1..5.6 , Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, a la fecha de presentación de las propuestas. Información Financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 La cual debe estar en firme.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes actualizado al quinto día hábil del mes de abril del presente año.

Cuando la ENTIDAD en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2023 y 2024, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2023 y 2024, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

5.2.5 INDICADORES FINANCIEROS

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor a 5
	Índice de endeudamiento	Pasivo total/activo total Utilidad	Menor o igual a 30%

	Razón de cobertura de intereses	operacional/gastos de interés	Mayor a 5

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores se verificarán de la siguiente manera:

La capacidad Corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante.

IL = Acte1*(%) + Acte 2*(%) + Acte…*(%)
Pcte1*(%) + Pcte 2*(%) + Pcte…*(%)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante.

NE = Ptotal1*(%) + Ptotal 2*(%) + Ptotal…*(%)
Atotal1*(%) + Atotal 2*(%) + Atotal…*(%)

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante.

RCI = Utilidad Operacional1*(%) + Utilidad Operacional 2*(%) + Utilidad Operacional…*(%)
Gastos de Intereses1*(%) + Gastos de Intereses2*(%) + Gastos de Intereses…*(%)

En caso de que un oferente presente GASTOS DE INTERES con valor igual a cero, en la operación aritmética, este valor arrojara indeterminado, el cual será declarado HABIL.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de sus integrantes, aplicando las fórmulas descritas anteriormente. En este caso, el indicador del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

5.2.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2024.

Tabla No.4 Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio %	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo total %	Mayor o igual a 0,1

a). **Rentabilidad del Activo**

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tal rentable es una empresa respecto de sus activos totales. Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total).

- Se considerará HABIL el oferente que presente un RSA mayor o igual a 0,1

b). Rentabilidad del Patrimonio

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio).

- Se considerará HABIL el oferente que presente un RSP mayor o igual a 0,1

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante, de conformidad al Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de contratación.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RA = Utilidad Operacional1*(%) + Utilidad Operacional 2*(%) + Utilidad Operacional…*(%)
Activo Total 1*(%) + Activo Total 2*(%) + Activo Total *(%)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
RP = Utilidad Operacional1*(%) + Utilidad Operacional 2*(%) + Utilidad Operacional…*(%)
Patrimonio1*(%) + Patrimonio 2*(%) + Activo Total *(%)

5.2.7 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ✓ Balance General
- ✓ Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal se tomará, el formato anexo 2 de índices financieros a diciembre 31 de 2024 de cada uno de los integrantes del consorcio o la

unión temporal y se sumarán las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este pliego de condiciones para la asociación.

5.3 CAPACIDAD TECNICA

5.3.1 EXPERIENCIA

5.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

Se acreditara la experiencia general mediante la presentación de DOS (2) contratos de consultoria de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren EJECUTADOS, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para la verificación de estos requisitos, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, se tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendiente, que cumpla las condiciones establecidas en la siguiente tabla:

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP con el Código UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	15. Ingeniería Civil	81101500

Nota 1. No se tendrán en cuenta los contratos de consultoría que hayan sido ejecutadas a edificaciones.

5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se acreditará la experiencia mediante la presentación de DOS (2) contratos de consultoria cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente proceso (es decir contratos cuyo objeto contemple los ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPAL, celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

- La sumatoria de los contratos aportados, el valor facturado actualizado deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP con el Código UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	15. Ingeniería Civil	81101500

Si el contrato aportado es en consorcio o Unión temporal, el valor total del contrato ejecutado será de acuerdo al porcentaje de participación de la persona natural o jurídica.

Se evaluará a partir de la información relacionada en el formato anexo en el pliego de condiciones, con sus respectivos soportes, en el cual el proponente deberá acreditar lo siguiente:

- Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción de los ítems ejecutados, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- El valor de los contratos que presenten los proponentes se llevará a valor presente dividiendo el monto del contrato entre el SMMLV del año en que se terminó el contrato y el Número de SMMLV de este resultado se multiplicará por el SMMLV actual.
- En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.
- En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

NOTA 1: En el evento de anexarse copia de los contratos, siempre deberán acompañarse de la respectiva acta de liquidación o acta de recibo final.

NOTA 2: La experiencia solicitada en este numeral debe estar registrada en el RUP de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Corporación verificara la experiencia en dicho documento.

NOTA 3: Los contratos presentados en la experiencia general no podrán ser los mismos que se presenten como soporte para la experiencia específica.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar el formato No.12 Experiencia

PERIODO	MONTO (SMLV)
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	689.454,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral

LA EXPERIENCIA ESPECIFICA A TRAVES DEL CONTRATO SE CONSIDERA VIABLE POR EXPERIENCIA.

ANEXO 1: EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR EL FORMATO ANEXO N°12 EXPERIENCIA ACREDITADA

5.3.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El contratista debe garantizar que contará con el equipo de trabajo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal de la interventoría en el plazo propuesto.

El proponente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo el siguiente personal:

PERSONAL	NUMERO	PERFIL	% DE DEDICACIÓN EN LA DURACIÓN TOTAL, DEL CONTRATO	ESPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA
Director de Consultoría	Uno (1)	Profesional en Ingeniería Civil con especialización en alguna de las siguientes ramas: Especialización y/o maestria en el área Hidráulica y/o Sanitaria. Deberá contar con mínimo QUINCE (15) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	20% de permanencia en la ejecución de la obra, en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando CORPONOR lo requiera.	Certificar la participación como Director de Consultoría en mínimo cuatro (4) contratos de Estudios y/o diseños de alcantarillados.
Especialista en Estructuras	Uno (1)	Profesional en Ingeniería Civil con especialización en el área de estructuras. Deberá contar con mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	20% de permanencia en la ejecución de la obra, en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando CORPONOR lo requiera.	Certificar la participación como Especialista Estructural en mínimo cuatro (04) contratos de Estudios y/o diseños de alcantarillados.
Especialista en Geotecnia.	Uno (1)	Profesional en Ingeniería Civil con especialización en el área de Geotecnia. Deberá contar con mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	20% de permanencia en la ejecución de la obra, en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando CORPONOR lo	Certificar la participación como Especialista en Geotecnia en mínimo cuatro (04) contratos de Estudios y/o diseños de alcantarillados.

			requiera.	
Especialista en Hidráulica	Uno (1)	Profesional en Ingeniería Civil con especialización en el área de Hidráulica. Deberá contar con mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	20% de permanencia en la ejecución de la obra, en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando CORPONOR lo requiera.	Certificar la participación como Especialista hidráulico en mínimo cuatro (04) contratos de Estudios y/o diseños de o alcantarillados.
Especialista Ambiental	Uno (1)	Profesional en Ingeniería Civil y/o sanitario y/o ambiental con especialización en el área de ambiental. Deberá contar con mínimo CINCO (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	20% de permanencia en la ejecución de la obra, en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando CORPONOR lo requiera.	Certificar la participación como Especialista Ambiental en mínimo cuatro (04) contratos de Estudios y/o diseños de alcantarillados.
Topógrafo	Uno (1)	Poseer matrícula profesional otorgada por el consejo profesional Nacional de Topografía. Deberá contar con mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	20% de permanencia en la ejecución de la obra, en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando CORPONOR lo requiera.	Certificar la participación como topógrafo en mínimo cuatro (04) proyectos.

El proponente deberá allegar los siguientes documentos del equipo de trabajo a presentar:

- Hoja de Vida (Función pública)
- fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional vigente
- Certificación vigente expedida por el consejo Profesional respectivo
- Carta de compromiso sobre la disponibilidad de tiempo
- La experiencia especifica en proyectos, se probará mediante la certificación donde se señale el cargo desempeñado, fecha de inicio y fecha de terminación. La experiencia especifica en contratos, se probará mediante la certificación donde se señale el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación. A falta de esta, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o recibo final. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados o en ejecución bajo la modalidad de Consorcios o

Uniones Temporales, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento de la unión temporal en el que se mencione el porcentaje de participación

- El valor de la certificación, se proyectará a valor presente, considerando el valor del SMMLV a la fecha de terminación, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

NOTA: - Los documentos de formación académica, certificaciones de experiencia y demás requeridos para el cargo de director de interventoría y demás, deberán ser acreditados por el proponente con su oferta.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a) Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

a) Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.

e) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

f) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

.

g) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

h) En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.

i) En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia.

j) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

k) Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

l) En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

m) Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.

n) La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

o) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

p) Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de

Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.

LA ENTIDAD REVISARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CAPITULO. LOS PROPONENTES PUEDEN SUBSANAR LA FORMA COMO ACREDITARON LOS REQUISITOS HABILITANTES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.

El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii)si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz , y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaración es juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el presente concurso de méritos, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

5.4 FACTORES DE EVALUACION

De conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán como criterio de selección los siguientes factores de ponderación:

No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia específica del proponente adicional	48.75 Puntos
2	Experiencia específica del equipo de trabajo adicional ✓ Director de obra (20 puntos) ✓ Especialista hidráulico (10 puntos)	30 Puntos
3	Cumplimiento de contratos anteriores (10) puntos	10 Puntos
4	Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	10 Puntos
5	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25 Puntos
6	Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 Puntos
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

5.4.1 PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten experiencia adicional a la exigida en el personal profesional técnico mínimo que debe ofrecer el proponente.

La experiencia adicional se acreditará con las certificaciones correspondientes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, CORPONOR podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el factor de experiencia también se verificará como especificación técnica mínima, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta como mínimas y cuáles para la evaluación y asignación de puntaje por este aspecto y en caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las mismas, Corponor podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

5.4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (48.75 puntos)

Se evaluará a partir de la información relacionada en el formato anexo en el pliego de condiciones, con sus respectivos soportes, en el cual el proponente deberá acreditar lo siguiente:

ACTIVIDADES	ESPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTOS
Consultoría para la elaboración de estudios y diseños de Plantas de Tratamiento de Aguas	Con la presentación de DOS (2) contratos de consultoria afines al objeto y/o alcance del contrato. (elaboración de los estudios y diseños de las obras para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales-ptar)	48.75

Residuales – PTAR.	Con la presentación de UN (1) contrato de consultoria afines al objeto y/o alcance del contrato. (elaboración de los estudios y diseños de las obras para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales-ptar)	25

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP con el Código UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	15. Ingeniería Civil	81101500

NOTA: La experiencia acreditada para este factor de evaluación es adicional a la presentada para los requisitos habilitantes, es decir es aquella en exceso de la mínima habilitante. Dado lo anterior, aquellos contratos que se presenten para la habilitación de la propuesta no podrán presentarse para acreditar este numeral.

No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

La información suministrada por el proponente para cada uno de los contratos presentados será verificada para determinar si es válida y puede asignársele puntaje.

Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y área del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

El valor de los contratos se llevará a valor presente dividiendo el monto del contrato entre el SMMLV del año en que se terminó el contrato y el Número de SMMLV de este resultado se multiplicará por el SMMLV actual.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

5.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (30 puntos):

- **DIRECTOR DECONSULTORÍA (20 PUNTOS)**

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Se certifica con la participación como Director de Consultoría la ejecución de MÁXIMO CUATRO (4) contratos de estudios y/o diseños de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales contratados con entidades públicas o privadas. (5 ptos por cada contrato)	20

- **ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA (10 PUNTOS)**

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Se certifica con la participación como Especialista Hidráulico en MAXIMO CUATRO (4) contratos de Consultoría relacionados con la ejecución de estudios y/o diseños de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, contratados con entidades públicas o privadas. (2.5 puntos por cada contrato).	10

5.4.1.3. CALIDAD: CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS).

Se asignarán máximo diez (10) puntos a proponente que, por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores, no haya obtenido multas o sanciones.

Si el proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, el puntaje será el siguiente:

No. De Multas o sanciones	Puntaje
Una (1) o más	2 Puntos
Cero (0)	10 Puntos

En el caso de Consorcios o Uniones temporales, se asignará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

5.4.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas 0.25 PUNTOS

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.4.1.5. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que “son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor. En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

Se deberá diligenciar el Anexo 10 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10 Puntos

El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	9 PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	5 PUNTOS

5.4.1.6 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido el Decreto 392 de 2018 y el "*Articulo* 2.2.1.2.4.2.6. *Puntaje adicional para proponentes* con *trabajadores* con *discapacidad.* En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.4.2 DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL.

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

6. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica corresponde a diligenciar el Anexo 15, en la que se presenta el valor de la propuesta básica, y el valor del IVA. La no presentación de la propuesta económica y la presentación de la misma sin la firma del proponente, generará RECHAZO de la propuesta técnica.

Si el valor de la oferta supera el valor del presupuesto oficial la oferta será RECHAZADA. Si se encuentra que la propuesta económica no corresponde a la oferta presentada por el proponente y las indicaciones en el formulario del anexo 3, generará RECHAZO de la propuesta técnica.

No se asignará puntaje a la propuesta económica.

El valor de la propuesta deberá ser expresado en moneda nacional (pesos colombianos).
El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el formato establecido en el Pliego de Condiciones. (Anexo No. 15).

La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme con lo establecido en el Artículo 836 del Código de Comercio.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

En la propuesta económica el oferente deberá discriminar claramente:

a. Personal Profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.
b. Otros costos directos.
c. Factor multiplicador para el personal profesional y para otros costos directos respectivamente.
d. IVA.
e. Total

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos. Deberá ajustar todos los valores al peso.
Deberá considerar la forma y el sistema de pago previstas en este pliego y en el anexo técnico.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo

7. FACTORES DE DESEMPATE

Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la

persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. RIESGOS PREVISIBLES:

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación. Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015:

	Categoría	**Valoración**
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No.	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD
1	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRAT	INADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA	IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. IMPIDE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y	

							ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO, LO CUAL CONLLEVA A PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS. GENERA INCERTIDUMBRE Y HECHOS INESPERADOS	3
2	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRAT	DEMORAS EN LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DEL PROPONENTE PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL DE INTERVENTORIA .	CONLLEVAN A RETRASOS Y/O INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL. INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y/O ESTUDIOS DE FORMA PARCIAL O TOTAL, YA QUE NO SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES REALES, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	3
3	ESPECÍFICO	INTERNA	FINANCIERO	OPERACIONAL	ENTIDAD	INCUMPLIR CON EL PAGO O MONTO ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO	GENERA ATRASOS EN LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERMITE CAMBIOS EN EL VALOR DEL CONTRATO Y/O RIESGO PRESUPUESTAL, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ENTRE OTROS	3
4	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRAT	FALTA DE IDONEIDAD PROFESIONAL Y PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA	PROVOCA LA INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. NO PERMITEN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEBIDO FALTA DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA EN LA ELABORACIÓN DE LA CONSULTORIA..	3
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULAT	ENTIDAD	LA FALTA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS ELABORADOS POR EL CONTRATISTA	PROVOCAN EL INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO Y POR ENDE UN BUEN DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL. NO SUPERVISA, VIGILA Y CONTROLA LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y/O ESTUDIOS A REALIZAR SOBRE LAS NECESIDADES REALES PERMITE EL INCUMPLIMIENTO DE FORMA PARCIAL O TOTAL, EL OBJETO CONTRACTUAL, ADEMÁS GENERAN MODIFICACIONES EN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRAT	NO REALIZAR LOS DEBIDOS	EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR EL CÁLCULO DE LAS CANTIDADES,	

						CÁLCULOS	INSTRUMENTO Y MAQUINARIA A QUE UTILIZARÁ PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA ASÍ CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO. GENERA INADECUADAS VARIACIONES SOBRE LOS VALORES, CANTIDADES Y PRECIOS ADMINISTRATIVOS, OPERÁTICOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES IMPIDIENDO DE TAL MANERA DE FORMA PARCIAL O TOTAL CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULAT	CONTRAT	LA FALTA DE PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN IMPIDEN EL DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL	NO ELABORAR LOS ESTUDIOS DE MANERA ADECUADA PUEDEN GENERAR PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL E INCUMPLIENDO DE ESTE MISMO. PERMITE INFORMACIÓN ARTIFICIAL LA CUAL NO SERÍA FIDEDIGNA PARA EJECUTAR EL PROCESO A CONTRATAR. SE GENERA INCERTIDUMBRE EN EL PROCESO CONTRACTUAL E INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO CONTRACTUAL CUANDO NO SE REALIZAN, NI SUPERVISAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ORGANIZACIONALES DE LA NECESIDAD REAL DEL CONTRATO.	2
8	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRAT	ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	LIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SUFRA UN ACCIDENTE, DAÑOS A SU INTEGRIDAD, FÍSICA, MENTAL O MORAL.	
9	ESPECÍFICO	INTERNA / EXTERNA	EJECUCIÓN	NATURALES	ENTIDD Y CONTRAT	CAMBIOS CLIMÁTICOS	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO. RETRASOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRATADO. PÉRDIDAS ECONÓMICAS, FINANCIERAS.	

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS			
RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
CAMBIOS NORMATIVOSY/O TRIBUTARIOS	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor del contratista sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o	CORPONOR asumirá el 100% del valor del perjuicio probado

	el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos Tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo el supuesto de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la teoría de la Imprevisión.	
HURTO	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000(Código Penal).	La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, CORPONOR no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.	La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio
DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del contrato.	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes de la obra será asumida por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, CORPONOR no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.	La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓNPOR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática	La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió pre verla época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario (anormal) del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos proporcionalmente entre el contratista y CORPONOR	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las emporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios (anormal), serán asumidos en partes iguales por Corponor y el contratista.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR OTRAS CAUSASDISTINTAS AL CLIMA O ALA FUERZA MAYORO EL CASO FORTUITO	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismos o insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución de la obra, incumplimiento en el programa de ejecución de los trabajos, no puesta a disposición de la obra de los frentes de trabajo necesarios, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato y en general, cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución de los trabajos de la obra, imputables a una de las partes del contrato.	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos en la obra a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes, será asumida por la parte que la causa	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% por la parte que la causa
ACCIDENTES DE PERSONAL EN LA OBRA	Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de la obra, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral	La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA de obra y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la obra y que estando en la obra de manera autorizada, no hayan sido contratados por el CONTRATISTA	Los perjuicios causados a trabajadores de la obra o terceros, serán asumidos por el CONTRATISTA con sus pólizas, y en caso de insuficiencia de las mismas, el CONTRATISTA asumirá el remanente. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la obra todo el radio de acción de los trabajos

			y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento de la obra.
SOBRECOSTOS POR VARIACIÓN EN PRECIOS DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	Ocurre en aquellos casos en que los precios de los materiales o insumos varían entre las fechas después de la firma del contrato, el acta de inicio y el acta de recibo final.	La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA de obra.	Los perjuicios o pérdidas por este riesgo son asumidos el 100% por el contratista.

5. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Artículo 2.2.1.2.1.2.17. Decreto 1082 de 2015, Garantía única a favor de la Entidad Estatal. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, el comisionista seleccionado debe constituir a favor de la entidad estatal comitente la garantía única de cumplimiento, en relación con el valor de la comisión que la Entidad Estatal pagará al comisionista por sus servicios." que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los riesgos surgidos del contrato de acuerdo a los amparos establecidos el presente Pliego de condiciones.

Garantía Única		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra objeto del contrato de Interventoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Art. 85 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Pólizas adicionales		
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

PARAGRAFO: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare, o cuando se amplié el plazo del contrato o se adicione su valor. Si el contratista se negare constituir o a reponer la garantía exigida, CORPONOR podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Realizada la revisión a la que hace referencia el artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 DE 2015, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

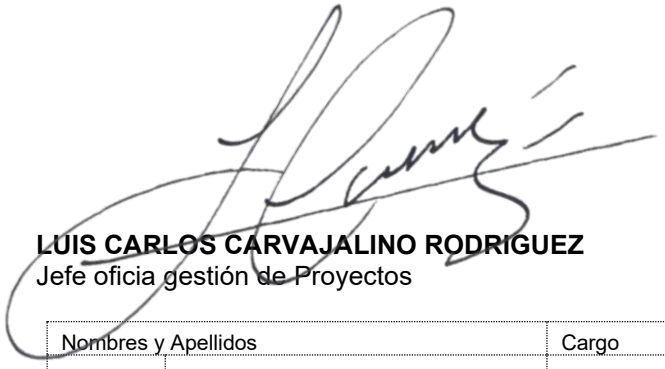

LUIS CARLOS CARVAJALINO RODRIGUEZ
Jefe oficia gestión de Proyectos

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Diana Gutiérrez Castro	Asesora Jurídica Externa – Dirección General	
Elaboró:	Javier Trujillo Camacho	Profesional Universitario - Oficina Gestión de Proyectos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			